

## REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:

**Nulidad Electoral** 

Radicado No:

54-001-23-33-000-**2023-00252**-00

Demandante:

Fernando Ortiz Guerrero

Demandado:

Jhan Carlos Quintero Chogo

En atención al informe secretarial que antecede, aun cuando la parte demandante no subsanó los defectos advertidos mediante el auto del 22 de noviembre de 2023, en aras de hacer efectivo el derecho a la administración de justicia, siendo la presente una acción pública y por cuanto los aspectos que se ordenaron corregir no impiden que el proceso pueda tramitarse hasta proferir sentencia, el Despacho encuentra procedente admitir la demanda de la referencia.

## En consecuencia, se dispone:

1.- Admitir en primera instancia la demanda de Nulidad Electoral interpuesta por el señor Fernando Ortiz Guerrero, conforme a los artículos 139 y 152 numeral 7 literal A de la Ley 1437 de 2011 tal como quedó modificado por la Ley 2080 de 2021.

## 2.- Ténganse como acto administrativo demandado el siguiente:

- ✓ Acta de Escrutinio contenida en el formato E-26 CMJ expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el que se declaró como Concejal electo del Municipio de El Carmen – Norte de Santander al señor Jhan Carlos Quintero Chogo.
- **3.- Notifiquese personalmente** esta providencia al señor Jhan Carlos Quintero Chogo, conforme lo previsto en el numeral 1° del artículo 277 del CPACA.
- **4.- Notifiquese personalmente** esta providencia a la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme lo previsto en el numeral 2° del artículo 277 del CPACA.
- **5.- Notifíquese personalmente** al señor Agente del Ministerio Público, conforme al numeral 3º del artículo 277 del CPACA.
- **6.- Notifíquese por estado** a la parte demandante, tal como lo dispone el numeral 4º del artículo 277 del CPACA, con la advertencia que de no cumplir con la carga procesal legalmente establecida de acreditar las publicaciones por aviso en la forma y términos previstos en el literal c) del numeral 1º del artículo 277 del CPACA, se terminará el proceso por abandono y se dispondrá su archivo, en virtud de lo dispuesto en el literal g) del numeral 1º de la norma aludida.
- 7.- Infórmese a la comunidad residente en el Municipio de El Carmen de la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, o en su defecto a través de otros mecanismos eficaces de comunicación, de conformidad con el numeral 5° del artículo 277 del CPACA.

- 8.- Infórmese al señor Presidente del Concejo Municipal de El Carmen la admisión de la demanda, conforme lo previsto en el numeral 6° del artículo 277 del CPACA.
- **7.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 279 del CPACA, la parte demandada tendrá un término de quince (15) días siguientes al día de la notificación personal del presente auto, para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ

MAGISTRADO

• (